

deudada en, para lo qual el dho. Pedro  
de Bera Moreno presente Pedimentos escritos  
Escrituras testigos y probanzas y todo lo que se  
pida publicacion y encargo de esta dho. Pleito en  
estado de la pida la Restitucion In integrum  
Lazo el termino por menor de uno beneficio debe  
goras estarin, como las demas de esta dho. y a bono  
y a che veure y contradiga lize las Restituciones que se  
bre ello hurre y separe de ellas, si bre com benin  
pida, y oyo auto y sentencias y oyo lo cutorio y di  
finitivas. En todas las dho. en favor de esta degen  
denia conuenia lo que fuere en favor de esta dho.  
y de lo contrario y de qual quia apelo y supli  
que lize hasta las apelaciones y suplicaciones, donde  
con derecho pueda y deuo, y gane qualquier man  
damiento. D. Prohibiciones excoctivas y otros de gal  
chos vequera con todo esto a quien fuere dexido  
y conduca copida y saque por desimonio y final  
mente haga todos los demas autos y diligencias  
Judiciales y extra Judiciales oponiendo las excepco  
nes y defensas de esta dho. que bre com benin as  
saque con efecto dho. Pleito sea ferido y sea con  
sejado la pidenion de esta dho. de forma que por  
falta de poder o clausula mas especial no deue

~~\_\_\_\_\_~~

